

Contrato de Comodato que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por la Secretaria Técnica del Fondo, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, el **Instituto de Ecología A.C.**, en lo sucesivo **"EL COMODATARIO"**, representado por su Apoderado Legal, el L.A. Rubey Baza Román, en conjunto **"LAS PARTES"**; al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de enero de 2016, el **Instituto de Ecología A.C.**, suscribió el convenio de ejecución FB1798/MN001/16, en adelante **"EL CONVENIO"**, con Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, (**CONABIO**), para llevar a cabo el proyecto *"Restauración hidráulica en la laguna de Tampamachoco para la rehabilitación del manglar y de sus servicios ambientales - Segunda fase"*, en adelante **"EL PROYECTO"**.
- II. En el numeral 8 de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo 3 de **"EL CONVENIO"**, **"LA CONABIO"** se comprometió a entregar en calidad de préstamo a **"EL COMODATARIO"**, el equipo objeto del presente instrumento, con el ánimo de obtener los resultados comprometidos para **"EL PROYECTO"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Es propietario de una Cámara Nikon Coolpix P7800 (Serie 30005028), un Lente Raynox DCR CF187PRO (Serie 3091), un Tubo adaptador Bower de 58mm, una Unidad GPS GP-1ª Nikon para cámara (Serie 308081), un Tripie Manfrotto 190XPROB (Serie A4003095), una Cabeza Manfrotto 804RC2 (Serie F0623675), y un Control disparador a

distancia MC-DC2 Nikon, tal como lo acredita con las facturas número DA 16387, E-4314, 484753250, y DA 16993, respectivamente, mismas que se adjuntan en copia simple al presente instrumento como Anexo del mismo.

- I.4 Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

II. Declara "**EL COMODATARIO**", por conducto de su representante, que:

- II.1 Es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2013 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3 fracción V y 4 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública número 69 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ciudad de México, Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

- II.2 Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A. C.; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento; difundir y publicar información técnica y científica de investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

- II.3 De conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio. La modificación a dichos

estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según se hace constar en la Escritura Pública Número 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público Número 3 de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

II.4 La personalidad y facultades de su Director de Administración y Apoderado Legal, el L.A. Rubey Baza Román, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 17523, del libro 209, otorgada ante la fe del notario público número 34 de la ciudad de Cardel, Veracruz, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día 27 de mayo de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 67, a fojas 35 a 44 del Tomo I de la Sección Sexta con fecha 8 de junio de 2015, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna las cuales son suficientes para intervenir en este acto.

II.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEC7508071B2 y señala como su domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la Carretera Antigua a Coatepec número 351, Colonia El Haya, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** de manera gratuita, el uso de: una Cámara Nikon Coolpix P7800 (Serie 30005028), un Lente Raynox DCR CF187PRO (Serie 3091), un Tubo adaptador Bower de 58mm, una Unidad GPS GP-1ª Nikon para cámara (Serie 308081), un Tripie Manfrotto 190XPROB (Serie A4003095), una Cabeza Manfrotto 804RC2 (Serie F0623675), y un Control disparador a distancia MC-DC2 Nikon, en lo sucesivo **"EL EQUIPO"**, por un tiempo determinado, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Contrato, **"EL COMODANTE"** se compromete, por conducto de su representante, a:

1. Entregar **"EL EQUIPO"** a **"EL COMODATARIO"** en el domicilio ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal, en la fecha de firma del presente instrumento; funcionando, con sus accesorios, conforme al estado que se indique en el acta de entrega-recepción que se levante al efecto entre el **"EL COMODATARIO"** y los responsables de seguimiento que se indican en la cláusula Quinta del presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Contrato, "EL COMODATARIO" se compromete con "EL COMODANTE", por conducto de su representante, a:

1. Recibir "EL EQUIPO" en el domicilio que indique "EL COMODANTE", levantando el acta entrega-recepción en presencia de los responsables de seguimiento que se indican en la cláusula Quinta del presente instrumento;
2. Usar "EL EQUIPO" por parte de sus directivos o empleados exclusivamente para las actividades de "EL PROYECTO", conforme a su manual de uso;
3. No permitir que terceros ajenos a "EL COMODATARIO" utilicen "EL EQUIPO";
4. Poner toda la diligencia en la conservación, custodia y uso de "EL EQUIPO";
5. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo, conforme al manual de "EL EQUIPO";
6. Cubrir todos los gastos ordinarios y necesarios para mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera "EL EQUIPO" durante el tiempo en que permanezca en su poder. Asimismo, deberá utilizar solamente refacciones originales que correspondan a "EL EQUIPO";
7. Responsabilizarse por cualquier deterioro o daño que se cause a "EL EQUIPO";
8. Responder por la pérdida total de "EL EQUIPO" conforme a valor comercial;
9. Notificar por escrito inmediatamente a "EL COMODANTE" de cualquier daño, deterioro o robo de "EL EQUIPO"; y
10. Devolver, a satisfacción de "EL COMODANTE", en el domicilio que éste señale por escrito, y en los términos estipulados en la Cláusula Octava, "EL EQUIPO" objeto de este instrumento, en las condiciones bajo las cuales fue entregado, salvo por el desgaste natural por el uso del bien y sin adeudos. Para tal efecto se levantará acta de entrega-recepción con la participación de los representantes de seguimiento de "EL COMODANTE" que se señalan en la cláusula Quinta del presente instrumento.

Tercera.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL COMODATARIO" no entregue "EL EQUIPO" materia de este Comodato conforme a lo estipulado en las cláusulas Segunda, numeral 10 y Octava, o bien dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se dé por concluido o rescindido el presente Contrato, "EL COMODATARIO" deberá de cubrir a "EL COMODANTE" la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día que transcurra en posesión de "EL EQUIPO", hasta su entrega formal a "EL COMODANTE".

Cuarta.- Modificaciones al Contrato.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificatorio.

Quinta.- Responsables de Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos responsables del seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "EL COMODATARIO" se designa al Responsable de "EL PROYECTO", Dra. Ana Laura Lara Domínguez; y
- b) Por parte de "EL COMODANTE" se designa a la Directora General de Proyectos, M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta que se dé por concluido “EL PROYECTO” en los términos establecidos en “EL CONVENIO”. “EL COMODATARIO” deberá devolver “EL EQUIPO” dentro los 5 (cinco) días siguientes a la conclusión de “EL PROYECTO”.

Novena.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento, **en especial, en caso de que “EL COMODATARIO” haga un uso de “EL EQUIPO” distinto al fin establecido en el presente Contrato.** Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL COMODANTE”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL COMODANTE” lo notificará a “EL COMODATARIO”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL COMODANTE”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL COMODATARIO” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a “EL COMODATARIO”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si “EL COMODATARIO” no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

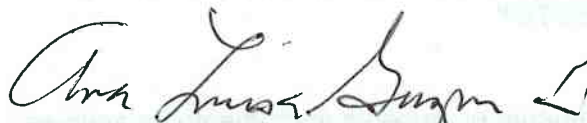
“EL COMODANTE” se reserva el derecho a ejercer en contra de “EL COMODATARIO” mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

Décima Primera.- Interpretación y Controversias.


Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de 2016.

Por “EL COMODANTE”


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
“Fondo para la Biodiversidad”

Por “EL COMODATARIO”


L.A. Rubey Baza Román
Director de Administración y Apoderado
Legal

Responsable del Seguimiento por “EL
COMODANTE”


M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas
Directora General de Proyectos

Responsable de Seguimiento por “EL
COMODATARIO”


Dra. Ana Laura Lara Domínguez

Hoja de firmas del Contrato de Comodato Núm. FB1798/MN001/16, que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”; y por la otra parte el Instituto de Ecología, A.C., de fecha veintidós de enero de 2016.

Anexo del Contrato de Comodato que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**; y por la otra parte el **Instituto de Ecología, A.C.**, de fecha veintidós de enero de 2016.



info@fotomecanica.com.mx
www.fotomecanica.com.mx

FOTOMECANICA JERONIMO BOLAÑOS SA DE CV

RFC: FJB0303077L9 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
CALZ. DE LAS AGUILAS 901 , AMPLIACION LAS AGUILAS
ALVARO OBREGON, 01759, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Tels.: (55) 5635-3896 y 97

No. Serie Certificado
Folio Fiscal
No Certificado SAT
Fecha y hora

Página 1 de 1

FACTURA
Dato personal
Dato personal
Dato personal
09/07/2014 01:27:34p.m.

Expedido en: PABELLON DEL VALLE, AV. UNIVERSIDAD 740 PLANTA ALTA LOC. A-27
COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, D.F., MEXICO

D.F. MEXICO 09/07/2014 01:27:32p.m.

NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD RFC: NFF930518F76
LIGA PERIFÉRICO-INSURGENTES SUR # 4903, COL. PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN 14010 DF MEXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
18	PIEZA	4764 COOLPIX P7800 S: 30006083,30006085,30006086,30004987,30004974 .30004975,30004986,30005019,30005020,3000502 1,30005022,30005023,30005024,30005025,300050 26,30005027,30005028,30005030	6.982.759	125.689.66
19	PIEZA	5152 GPS GP-1A ADAPTADOR	3.490.604	66.321.47

Subtotal 192.011.12
IVA 16.00% 30.721.78
Total 222.732.90

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90 / 100 M.N.

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO

CUENTA DE PAGO: NO IDENTIFICADO

Cadena Original

Dato personal

Dato personal

Sello Digital

yu9xX1PEV7dOn7M/DnGroCq9XBOjmava.JenDHIGZ9z+DlofbRQ+ck8d86VvkYsQrurecReZLH+Ja2S+V6pRB3Gog19tsOkqDC6
Ex97QL8CgmCpeB4Cjg4AsSUJ.Jd/kW57oRgAyFGHuqauSjLW/rmwBC56bJzchiWq4euBIWMPel=

Sello Digital del SAT

Å4uJmp1wBHG+d5lkuam6X096sugg8BB4L4AE5V+vjCmXocEI0BN26z2alt4/TxHBwMN6ypnVbZH8Y7r6PY/F3to5UTOVuw
SFNjAgm4IIC3NLX2RnheL+gohJZg4XV6dHjzg1mITC.JLswzREIGayxDVKWe7Xt4Sne9myIUarDZE=

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



Nettbee Group S.A. DE C.V.
 RFC: NGR070511EA5
 La Noche #2440
 Col. Jardines Del Bosque, C.P. 44520.
 Guadalajara, Jalisco, México
 01 (33) 36101410
 www.nettbee.com

FACTURA ELECTRÓNICA

Folio: [Dato personal]
 Moneda / Tipo de cambio: MXN / 1.00
 Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UUID:	Lugar de Expedición:	Fecha y hora de emisión:	Fecha y hora de certificación:
[Dato personal]	Guadalajara, Jalisco	2014-07-23T09:59:14	2014-07-23T09:59:15
Nombre:	No. de cuenta:	Método de pago:	RFC:
Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad		No Identificado	NFF930518F76
Dirección:			

Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903 Col. Parques del Pedregal C.P. 14010
 Delegación Tlalpan, Distrito Federal, México

Cantidad	Código	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Importe
19.00	B001GIOVCS	Raynox DCR-CF187PRO High Definition Circular Fisheye Conversion Lens	Pieza	\$ 5,992.28	\$ 113,853.32
Importe con letra: CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.					
Subtotal					\$ 113,853.32
Descuento					\$ 2,277.06
IVA Traslado 16.00%					\$ 17,852.20
Total					\$ 129,428.45

Referencia: [Dato personal]

[Dato personal]

No de Serie del Certificado del Emisor: [Dato personal]
 Sellos digital del emisor: [Dato personal]
 No de Serie del Certificado del SAT: [Dato personal]
 Sellos digital del SAT: [Dato personal]
 Código original del complemento de certificación digital del SAT: [Dato personal]

Forma de Pago:
 Pago en una sola exhibición

Facture electrónicamente en <http://www.formasdigitales.mx/>



[Handwritten signature]
[Handwritten name]



420 Ninth Avenue, New York, NY 10001 • Fax: 212.239.7770

PHOTO 1-212 444-6600 1-800 947-9950
 DIGITAL PHOTO 1-212 444-6700 1-800 947-9978
 VIDEO 1-212 444-5000 1-800 947-9910
 PRO AUDIO 1-212 444-5070 1-800 947-1183

To Inquire About Your Order Tel: 212.239.7765 - 800.221.5743 • Fax: 212.239.7549 - 800.947.2215

The Professional's Source

www.bhphotovideo.com



Order No.: **Dato personal**
Reference No.: **[Redacted]**

Sold To: FONDO PARA LA BIODIV
 CONABIO
 LIGA PERIFERICO-INSURGENTES
 SUR, NUM. 4903
 MEXICO D.F., DF 14010
 MEXICO

Ship To: RAINER RESSL
 CONABIO
 2649 S BAYSHORE DR
 MIAMI, FL 33133

Bill Phone: (525)550-0450

Ship Phone: (305)858-2500

Invoice Date	Customer Code	Terms	Order Date	Purchase Order Number	Salesperson	Ship Via
05/09/14	Dato personal		05/08/14		[Redacted]	UPS 2 DAY
Qty Ord	Qty Ship	Qty Bko	Item Description	SKU#/MFR#	Item Price	Amount
6	6		BOWER NIKON P7700 ADAPTER TUBE 58MM Salesperson Code: WB PLEASE NOTE: ----- ***** B&H HOLIDAY SCHEDULE ***** We will be closing on Tuesday, June 3 at 2:00pm We will remain closed on Wednesday June 4 Through Thursday June 5 We will reopen on Friday June 6 at 9:00 AM	BOANP7700 (ANP7700)	14.95	89.70
Payment Type AMERICAN EXPRESS Card/Check Number *****1005 Amount 105.21					Sub-Total: \$89.70 Shipping & Handling: \$15.51 Total Order: \$105.21 Total Payment: \$105.21 Balance: \$.00	

FORM 10/01/04 BPH/STP

Customer Copy

Page 1 of 1

Handwritten signature and initials



info@fotomecanica.com.mx
www.fotomecanica.com.mx

FOTOMECANICA JERONIMO BOLAÑOS SA DE CV

RFC: FJB0303077L9 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
CALZ. DE LAS AGUILAS 901, AMPLIACION LAS AGUILAS
ALVARO OBREGON, 01759, DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Tels.: (55) 5635-3896 y 97

No Sene Certificado
Folio Fiscal
No Certificado SAT
Fecha y hora

FACTURA

Dato personal
Dato personal
Dato personal

08/08/2014 05:04:11p.m

Expedido en: PABELLON DEL VALLE, AV. UNIVERSIDAD 740 PLANTA ALTA LOC. A-27
COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, D.F., MEXICO

D.F., MEXICO, 08/08/2014 04:06:11p.m

NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD RFC: NFF930518F76
LIGA PERIFÉRICO-INSURGENTES SUR # 4903, COL. PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN 14010 DF MEXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
20	PIEZA	1882 CABEZA MANFROTTO 804RC2	1,088.845	21,776.90
20	PIEZA	2014 TRIPIE MANFROTTO 190XPROB	2,239.940	44,798.79
20	PIEZA	3433 CONTROL DISPARADOR A DISTANCIA MC-DC2	376.405	7,528.10
1	NO APLICA	DESC MANEJO ESPECIAL	0.030	0.03

Subtotal 74,103.83
IVA 16.00% 11,856.61
Total 85,960.44

IMPORTE CON LETRA: OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 44 / 100 M.N.
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO CUENTA DE PAGO: NO IDENTIFICADO

Cadena Original

Dato personal

Dato personal

Sello Digital

Dato personal

Sello Digital del SAT

Dato personal

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Handwritten signature and initials